

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
DOCENTE ASISTENCIAL UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

SANTIAGO, 000125 09.01.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del  
Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la  
República.

CONSIDERANDO:

Que, dentro del propósito institucional de la  
Universidad de Santiago, de extender las actividades de la Corporación en establecimientos y  
recintos de salud que permitan cumplir mejor los fines académicos de la Facultad de Ciencias  
Médicas y su responsabilidad social, por medio del presente convenio se asume el  
compromiso de realizar por dicha Facultad, actividades docentes asistenciales y de  
investigación, extensión, capacitación y asistencia técnica que sus medios y recursos se lo  
permitan, en los establecimientos y recintos de salud de La Municipalidad de El Quisco o de  
sus personas jurídicas relacionadas

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio de colaboración  
docente asistencia celebrado con la Municipalidad de El Quisco cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Santiago, a 01 de Agosto 2017, entre la Universidad de Santiago de Chile, representada  
por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos  
domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°3.363, comuna de Estación  
Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "La Universidad", y la Ilustre  
Municipalidad de El Quisco, persona jurídica derecho público, RUT.: N° 69.061.700-5  
Alcaldesa Doña Natalia Carrasco Pizarro, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos  
domiciliados en Avenida Francia N°011 comuna de El Quisco, en adelante "La  
Municipalidad; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Rector de la Universidad, dentro del propósito institucional de extender las  
actividades de la Corporación en establecimientos y recintos de salud que permitan cumplir  
mejor los fines académicos de la Facultad de Ciencias Médicas y su responsabilidad social,  
por medio del presente instrumento promete realizar por dicha Facultad, actividades  
docentes asistenciales y de investigación, extensión, capacitación y asistencia técnica que  
sus medios y recursos se lo permitan, en los establecimientos y recintos de salud de La  
Municipalidad o de sus personas jurídicas relacionadas.

SEGUNDO: La Municipalidad declara que acepta que La Universidad realice las  
actividades académicas indicadas en la cláusula anterior en sus establecimientos y recintos  
de salud municipal, los que en virtud de este convenio de colaboración docente asistencial,  
quedan reconocidos por las partes como campos clínicos de formación en salud pública  
de la Facultad de Ciencias Médicas, de La Universidad.



TERCERO: Para el cumplimiento de estos altos propósitos de beneficio mutuo y la comunidad local, La Municipalidad pone a disposición de La Universidad sus establecimientos y recintos de salud, especialmente y sin que ello importe exclusión de otras actividades académicas distintas, para que los alumnos de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de La Universidad, puedan realizar sus actividades curriculares y complementarias establecidas en sus respectivos programas de estudio y que deben cumplir en establecimientos municipales de salud primaria de diferentes complejidades y realidades económicas y socioculturales.

CUARTO: La responsabilidad, supervisión y evaluación académica de los alumnos enviados por La Universidad a los establecimientos y recintos de salud de La Municipalidad, queda radicada exclusivamente en los académicos y académicas de la Facultad de Ciencias Médicas de La Universidad, con la excepción de aquellas evaluaciones que deban realizar las profesionales de los establecimientos de salud de la Municipalidad y que estén autorizadas por la Dirección de la respectiva Unidad Académica de la Facultad para proceder al acto académico de evaluar.

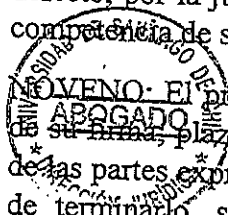
QUINTO: En virtud de este convenio, los alumnos y las alumnas enviadas por La Universidad a los establecimientos de salud de La Municipalidad, no tendrán ni podrán tener vínculo contractual alguno con el municipio ni con ninguna de sus personas jurídicas relacionadas. En caso de accidentes, dichos alumnos y alumnas estarán protegidas por el seguro escolar de la ley 16.744.

SEXTO: En atención al carácter interinstitucional del presente convenio de colaboración y de sus fines esencialmente académicos y docentes asistencial, el señor Rector de la Universidad y la Señora Alcaldesa de La Municipalidad, prohíben todo acto o contrato, individual o grupal, gratuito u oneroso, entre el municipio o alguna de sus personas jurídicas relacionadas, con los alumnos y las alumnas enviadas por La Universidad a cumplir cualquiera de sus obligaciones curriculares o para realizar otros estudios y trabajos docentes ordenados por su Facultad de Ciencias Médicas. Esta expresa prohibición subsistirá mientras los alumnos y las alumnas, ambos como tales, se encuentren cumpliendo dichas obligaciones académicas y estudios y trabajos docentes institucionales.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma como convenio marco y deberá ser invocado cada vez que se necesite acreditar formalmente la existencia del vínculo interinstitucional que aquí se crea y para respaldar las actividades académicas que se realicen por las Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias Médicas, de La Universidad, en los establecimientos de salud de La Municipalidad. Con todo, cualquier otra actividad que por su complejidad aconseje suscribir un convenio de carácter específico, éste deberá ser firmado por las mismas Autoridades que en este acto representan a las instituciones que se obligan o por quienes las sucedan legalmente a futuro.

OCTAVO: Cualquier situación no prevista en el presente convenio o en otro posterior específico que se necesitare suscribir, o cuando se requiera la correcta interpretación de alguna disposición que pudiera aparecer como *contradictoria o imprecisa en uno o más de ellos*; será resuelta amistosamente y de consuno por las Autoridades firmantes o en su defecto, por la justicia ordinaria de Santiago, para lo cual las partes prorrogan desde ya la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 10 años, contados desde la fecha de su firma, plazo que se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes expresa por carta certificada dirigida al domicilio legal de la otra, su intención de terminarlo, siempre con una anticipación de a lo menos 6 meses a la fecha de vencimiento del plazo inicial o del último vigente por renovación, según corresponda.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento por mutuo acuerdo, garantizando en todo caso, la finalización del plan de estudios de los alumnos que ya hubieran iniciado el programa.

Las partes se obligan a expedir e intercambiarse sus respectivas Resoluciones Exentas de aprobación formal de este convenio, en un plazo máximo de sesenta días, contados desde la fecha en que se ha firmado. Asimismo acuerdan que la omisión de expedir o de intercambiarse tales Resoluciones Exentas, no afectará la existencia, ni la validez ni la eficacia de este convenio.

La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en Decreto de Educación N° 255, de 03 de agosto de 2006 y personería de Natalia Carrasco Pizarro Alcaldesa I. Municipalidad de El Quisco Decreto Alcaldicio N° 3851 de fecha 06 Diciembre del 2016

Ambos instrumentos, que se insertan en copia simple, forman parte del presente convenio y se firma en seis ejemplares de igual tenor y distribución entre los firmantes.


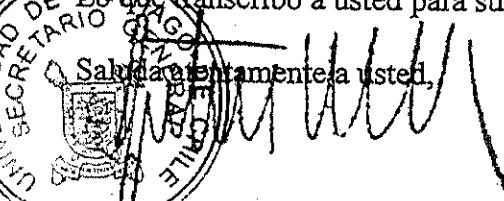
Hay firmas ilegibles de los representantes de las partes.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Yo, el infrascrito, transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



JMZC/AJT/RBV  
1.- Rectoría  
1.- Contraloría Universitaria  
1.- Secretaría General  
1.- Facultad de Ciencias Médicas  
1.- Dirección Jurídica  
2.- Oficina de Partes  
1.- Archivo Central  
Res Ap Conv Mun El Quisco  
24065

